



CONSULTORA DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN
BUENOS AIRES
ARGENTINA

Serie

DOCUMENTOS DE TRABAJO

Área: Filosofía

Ética profesional

Lic. Analía Bedrosian

Julio 2013

N° 048

ISSN 1852 - 6411

Copyright Consultora de Ciencias de la Información

Editor: Patricia Allendez Sullivan. Asistente Editorial: Analía Bedrosian

Bedrosian, Analía.

Ética profesional. Buenos Aires: Consultora de Ciencias de la Información, 2013

ISSN 1852 – 6411

1. Actividad profesional. 2. Ética. 3. Deontología. 4. Profesionales.
I. Título

Resumen

Los cambios tan vertiginosos que se dan en la sociedad y en la vida de los individuos influyen en la práctica profesional, no obstante los valores éticos siempre deben estar presentes para desarrollar una actividad profesional valiosa para el usuario y también para el profesional. En este trabajo analizaremos el significado de la palabra ética y su aplicación en el área profesional de los bibliotecarios.

Introducción

“Creo que si la ética aplicada está de alguna manera de moda es porque en cada una de las actividades hay gente que está diciendo que quiere dignificar su profesión, que no le parece bien que sea un puro negocio”.

Cortina y Conill

El término *ética*, etimológicamente, deriva de la palabra griega *ethos*, que significa "costumbre". Por su parte, el vocablo *moral*, etimológicamente, proviene de la palabra latina *mores*, que significa costumbres.

Podemos decir que la ética es la ciencia, o disciplina filosófica que desarrolla el análisis del lenguaje moral y que ha elaborado diferentes teorías o maneras de justificar las pretensiones de validez de las proposiciones morales.

Cuando nos introducimos en la temática de la moral, entendemos que existe un tipo particular de valores, que son los valores morales. Éstos tienen una gran importancia, pues su aparición implica una diferencia radical entre el actuar del hombre y el resto de los seres vivos.

Sabemos que la conciencia moral, la libertad y la responsabilidad se transforman en el fundamento básico y necesario de la vida humana. Para ello es necesario que el individuo se desarrolle en un ambiente social, que es el único propicio para la realización del hombre. Es evidente que los valores son esenciales para el hombre y su vida, la cual desarrolla junto a otras libertades. De ahí la importancia de conocer y comprender el vínculo que surge entre vida humana, valores y sociedad.

La ética se ocupa de esta problemática y busca descubrir, clarificar y comprender las relaciones que se establecen entre el actuar humano, los valores y las normas morales que se gestan y desarrollan en la vida social.

El hombre como ser social ha desarrollado una serie de reglas que le permiten regular su conducta frente a los otros miembros de la comunidad. Es así como la moral es una verdadera constante de la vida humana. La sociedad necesita de normas y valores, convirtiendo al hombre en un "animal ético".

La ética nos muestra el porqué de la conducta moral. Se ocupa de problemas que se suscitan todos los días, en la vida cotidiana, en la vida escolar, en la actividad profesional, etc.

Para Aristóteles la ética es el "modo de ser" o "carácter", entendiendo que el "modo de ser" es la "forma de vida", la cual se verifica en la adquisición de un "carácter" particular, que se va apropiando, incorporando a lo largo de la vida.

El ethos, o carácter que se adquiere, gestando, madurando y ejercitando desde la infancia, es el resultado de los hábitos, de una repetición sistemática y permanente de actos semejantes. El ethos entonces es lo creado, lo configurado en y por el hombre, y constituiría su segunda naturaleza; o sea, es la instancia que facilita la gestación de nuevos actos que constituyen nuevos hábitos que enriquecen el ethos o carácter.

El ethos se caracteriza por su sentido no natural, es decir, el ethos, implica una serie de costumbres adquiridas por hábito y no innatas. Por eso se dice que el ethos constituye una segunda naturaleza; se trata de un conjunto de hábitos de los cuales el hombre se apropia, modificando su naturaleza.

Deontología profesional

El término deontología (del griego *δέον* 'debido' + *λόγος* 'tratado'), fue introducido en 1834 por Bentham para referirse a la rama de la Ética cuyo objeto de estudio son los fundamentos del deber y las normas morales. Se la conoce también bajo el nombre de "Teoría del deber". Junto con la axiología es una de las dos ramas principales de la Ética normativa.

La deontología supone una normativa no jurídica complementaria a la ley para el correcto ejercicio profesional.

En bibliotecología, la deontología establece un conjunto de pautas y criterios de comportamientos eficaces que garantizan la prestación de servicios óptimos. El profesional desarrolla una serie de valores éticos que le permiten asegurar el derecho del usuario al acceso a la información, por lo tanto, se ocupa de:

- ❖ Defender la libertad intelectual y libre flujo de la información
- ❖ Proteger de la intimidad de los usuarios
- ❖ Defender el libre acceso de la información
- ❖ Proteger los derechos de propiedad intelectual
- ❖ Se compromete con los objetivos de la institución
- ❖ Defiende y conserva el patrimonio cultural
- ❖ Reconoce la diversidad cultural como valor social
- ❖ Elimina la censura en cualquiera de sus formas
- ❖ Es discreto / ta en los procesos de información de los usuarios
- ❖ Tiene buenas competencias profesionales

- ❖ Alcanza la equidad e imparcialidad en la relación con los usuarios

Cuando la sociedad reconoce la existencias de diferentes profesiones como “agrupación de personas que ejecutan tareas específicas”, la relación que se establece entre persona-trabajo pasa de la moral de las convicciones (trabajo-vocación) a la moral de las responsabilidades (trabajo-función) y es así como el profesional pasa a ser un elemento en la estructura y por lo tanto, se lo evalúa por desempeñar una función con eficacia, competencia técnica y moralidad profesional.

Recordamos que la vertiente moral de la profesión está basada en tres principios esenciales:

- ❖ Las virtudes adquiridas a través de la práctica
- ❖ Los valores e ideales sociales y culturales
- ❖ Los derechos y deberes exigibles a quienes desarrollan una profesión

Para aplicar los principios éticos en bibliotecología tenemos que partir del reconocimiento de la biblioteca como institución social en la que se desempeñan profesionales calificados para realizar actividades culturales y sociales específicas. Cortina y Conill (1996) mencionan que la aplicación de la ética en nuestra profesión se fundamenta en cinco puntos esenciales:

- ❖ Misiones y funciones sociales de la biblioteca como institución social, fundamentados en unos valores aceptados y legitimados socialmente como la igualdad (acceso a la información para todas las personas), el respeto por la diversidad cultural, la justicia social, la responsabilidad, etc.
- ❖ Orientación y acciones bibliotecarias encaminadas a la formación y desarrollo de colecciones documentales, prestación de servicios de información, y la gestión de estos recursos y su difusión en relación a una comunidad.

- ❖ El marco jurídico-político correspondiente a la sociedad en cuestión, tomando como base la constitución y la legislación vigente, constituyendo todas ellas la base legal que da legitimidad institucional a la biblioteca y al desempeño de la profesión.
- ❖ La ética civil de la comunidad social que atendemos y que podemos decir que se corresponde con el conjunto de valores que comparten los integrantes de la sociedad (igualdad, solidaridad, predisposición al diálogo y al entendimiento)
- ❖ Las exigencias de una moral crítica propuestas por la ética discursiva que proporciona los procedimientos para decidir cuáles son los valores y derechos que han de ser consensual y racionalmente respetados.

Como profesionales debemos anteponer los valores propios del área bibliotecológica a los personales, de tal manera que los propios no interfieran y sean impuestos a los usuarios, por eso se debe asumir una postura de tolerancia frente a la religión, política, ideología, etc.

Ahora hablemos de los códigos deontológicos

Como ya dijimos anteriormente, Benthan (1834) define por primera vez la deontología en general, como la "ciencia de los deberes o teoría de las normas morales." Aplicada a las profesiones se denomina deontología profesional y es la disciplina que se ocupa de determinar y regular el conjunto de responsabilidades éticas y morales que surgen en relación con el ejercicio de la profesión, especialmente aquellas de dimensiones que tienen repercusión social.

Su contenido se basa y justifica en los principios y normas de la ética y la moral, el objetivo específico de la deontología profesional, consiste en la aplicación de estos principios a cada profesión, generalmente por medio de un código de ética profesional.

Podemos decir que un código se compone de un cuerpo de leyes ordenadas metódicamente. Por lo tanto, constituye un conjunto de reglas y preceptos sobre una disciplina como es la bibliotecología.

Ya en 1939 la American Library Association (ALA) consideraba que era importante recopilar en un código los principios básicos que guían la actividad bibliotecológica. Fue así como surgió en 1948 la Library Bill of Rights que puede considerarse como el primer código deontológico elaborado por bibliotecarios.

Los códigos de ética deben revisarse continuamente ya que vivimos en una sociedad en cambio constante, por ese motivo el código de ALA ha tenido hasta la fecha tres revisiones, en 1967, 1981 y 1995.

La buena práctica de la profesión consiste, en opinión de Diamond y Dragich¹, en la contemplación de estos nuevos principios y valores de la profesión acorde con los cambios experimentados en la sociedad y la misión de los códigos de ética es reflejarlo, siendo instrumentos de información para la comunidad y guías de práctica diaria para los profesionales.

No obstante, la mayoría de los códigos son de tipo educativo ya que tratan de ofrecer un conocimiento de los valores de la profesión y su comprensión a través de comentarios o interpretaciones. Normalmente se encuentran estructurados en diferentes apartados donde se enumeran y describen los deberes y obligaciones de los mismos respecto a la sociedad, los usuarios, la institución a la que pertenecen y la profesión. Otros se encuentran estructurados de acuerdo a valores fundamentales de los bibliotecarios o al interés de la prevalencia en ellos de normas de control o de gestión.

Un ejemplo que podemos tomar en cuenta es el código deontológico bibliotecario elaborado en 1978 por un comité de redacción compuesto por

¹ p. 413.

Janina-Klara Szpakowska como presidente, Jean Bouthillette, Robert Cardinal, Lise Côte y Pierre Guilmette, de la Corporación de Bibliotecarios Profesionales de Quebec, fue publicado por primera vez en 1979 y este resumen se ha realizado a partir de su publicación en la revista Documentaliste en 1981.

Veamos que decía este código:

CAPÍTULO I: Deberes y obligaciones hacia la sociedad

1. El bibliotecario debe tener como objetivo hacer accesible la cultura y la información a todos los ciudadanos sin discriminación
2. Actuando dentro del espíritu de la Carta de los Derechos Humanos, el bibliotecario debe oponerse a toda tentativa de limitar el derecho del individuo a la información
3. El bibliotecario debe contribuir activamente a la mejora cultural, social y económica de la comunidad
4. El bibliotecario debe apoyar toda medida que permita garantizar unos servicios profesionales de calidad para la población
5. Con el fin de hacer accesible a todos la información, el bibliotecario debe favorecer las medidas dirigidas a formar al público para una explotación más racional de los recursos documentales.
6. Como administrador directo o indirecto de fondos públicos, el bibliotecario es responsable ante la sociedad del uso racional de estos recursos financieros.

CAPÍTULO II: Deberes y obligaciones hacia el cliente

Disposiciones generales

7. El bibliotecario no puede negarse a atender a un cliente por motivos de discriminación basada en la raza, la edad, la condición social, las convicciones políticas o las costumbres

8. El bibliotecario no debe aceptar un cometido si no posee las aptitudes, los conocimientos y los medios humanos y técnicos necesarios

9. Como agente activo de comunicación, debe abstenerse de ejercer su profesión de modo impersonal. Con este fin debe:

a) Establecer una relación de ayuda entre él mismo y su cliente

b) Practicar la comunicación documental respetando las particularidades del cliente

10. El Bibliotecario debe abstenerse de intervenir en los asuntos personales de su cliente, salvo que se trate de su misión, en calidad de biblioterapeuta

Integridad

11. El bibliotecario está obligado a ser leal con sus clientes y a la probidad intelectual en el ejercicio de su profesión

12. Si la naturaleza de una petición de dictamen de experto supera o las competencias del bibliotecario o el equipamiento cultural y tecnológico de la biblioteca, el bibliotecario debe dirigir al cliente hacia otro especialista o hacia otro centro de información

13. En su papel de asesoramiento, el bibliotecario debe evitar proporcionar información incompleta, obsoleta, no verificable, inexacta o partidista.

14. Antes de exponer opiniones o ofrecer asesoramiento, el bibliotecario debe intentar profundizar en el área de conocimiento relacionada con el problema documental planteado

15. El bibliotecario debe avisar lo antes posible a su cliente de cualquier error cometido en el ejercicio de su labor profesional que pueda ocasionarle algún perjuicio

Disponibilidad y diligencia

16. Dada la naturaleza de sus actos profesionales (tratamiento, difusión de la información), el bibliotecario debe llevar a cabo sus obligaciones hacia el cliente con diligencia, disponibilidad y celeridad

17. El bibliotecario debe actuar en modo que garantice la disponibilidad permanente de los servicios y recursos bibliotecarios

18. El bibliotecario debe proporcionar a su cliente las explicaciones, ya sea orales u escrita, necesarias para la comprensión y apreciación de los servicios prestados

19. El bibliotecario debe rendir cuentas a su cliente siempre que este lo requiera

20. El bibliotecario debe dar muestras de objetividad e imparcialidad cuando personas que puedan convertirse en sus clientes le pidan consejo

21. El bibliotecario no puede, salvo por motivo justo y razonable, dejar de actuar en servicio de un cliente. Son causas claramente justas y razonables:

- a) la pérdida de la confianza del cliente
- b) el conflicto de intereses
- c) cuando su independencia profesional es puesta en duda
- d) la incitación por parte del cliente o de la empresa empleadora a cometer actos contrarios a la deontología profesional

22. Antes de dejar de ejercer sus funciones, el bibliotecario debe asegurarse de que ésta cesación del servicio no sea perjudicial para su cliente

Responsabilidad

23. El bibliotecario debe, en el ejercicio de sus funciones, comprometer plenamente su responsabilidad profesional

24. El bibliotecario debe firmar todos los documentos o informes de los que sea directamente responsable o de los que supervise personalmente su realización, salvo que el texto ha sido modificado sin su consentimiento

25. A fin de asumir plenamente su responsabilidad profesional, el bibliotecario debe evitar ejercer sus funciones (búsquedas documentales, servicio de información, correspondencia....) bajo la cobertura del anonimato

Independencia e imparcialidad

26. El bibliotecario debe subordinar su interés personal al de su clientela

27. El bibliotecario debe ignorar cualquier intervención de un tercero que pueda influir en la ejecución de sus deberes profesionales en perjuicio de su cliente

28. El bibliotecario debe salvaguardar en todo momento su independencia profesional y evitar toda situación de conflicto de intereses

29. El bibliotecario debe abstenerse de recibir cualquier comisión por el ejercicio de su profesión, excepto la remuneración o los honorarios a los que tenga derecho.

Secreto profesional

30. El bibliotecario debe respetar el secreto de cualquier información de naturaleza confidencial obtenida en el ejercicio de su profesión

31. En el caso de realizar búsquedas confidenciales, el bibliotecario debe abstenerse de desvelar la naturaleza de los servicios documentales rendidos

32. El bibliotecario debe respetar el carácter privado de toda información obtenida de un cliente en el curso de la comunicación documental, de entrevistas de asesoramiento o de biblioterapia

33. El bibliotecario debe respetar el carácter secreto de todo documento de naturaleza confidencial que le haya sido confiado

Accesibilidad de los dossiers y de los ficheros de trabajo

34. El bibliotecario debe respetar el derecho de su cliente a conocer cualquier documento que le concierna

Ir al Capítulo II

CAPÍTULO III: Deberes y obligaciones hacia la profesión

Cargos y funciones incompatibles

36. El bibliotecario debe rehusar cualquier cargo o función incompatible con el código deontológico

Actos derogatorios

37. Son derogatorios respecto a la dignidad profesional:

- a) carecer de la competencia necesaria para el ejercicio de sus funciones
- b) favorecer la contratación de personal no cualificado en el sector del cual es responsable el bibliotecario
- c) aceptar ventajas personales a cambio de un contrato, una compra o un trato particular en el curso del cual el bibliotecario comprometa fondos confiados a su gestión
- d) dejar de denunciar a las autoridades profesionales que existen razones para creer que un colega incumple la deontología profesional
- e) faltar al secreto profesional

Relaciones con las autoridades profesionales y los colegas

38. El bibliotecario no debe abusar de la buena fe de un colega. Especialmente no debe atribuirse el mérito de trabajos que procedan de un compañero

39. El bibliotecario consultado por un colega debe proporcionar a éste su opinión y sus recomendaciones en el menor tiempo posible

40. Si es llamado a colaborar con uno o varios colegas, el bibliotecario debe preservar su independencia profesional

41. Si está a cargo de una responsabilidad administrativa, el bibliotecario debe trabajar para obtener para sus colegas un estatus profesional (autonomía, independencia, remuneración equitativa...)

Contribución a la mejora de la profesión

42. El bibliotecario debe ayudar al desarrollo de su profesión:

a) con su contribución en las revistas científicas y profesionales

b) con el intercambio de sus conocimientos con sus colegas y con los estudiantes

c) con su colaboración en trabajos de investigación en el área de la biblioteconomía, de la información documental o en disciplinas relacionadas

d) con su participación en la vida de las asociaciones profesionales

e) mediante cualquier otra medida susceptible de mejorar la calidad de las tareas profesionales

43. El bibliotecario es responsable de su propia formación y debe recurrir a los medios de perfeccionamiento profesional que considere más apropiados

44. El bibliotecario debe colaborar en el reclutamiento de nuevos candidatos a la profesión

Responsabilidad social profesional

Si bien la ética se sustenta sobre principios, valores y normas, en la solución de un conflicto ético entran otros factores a tener en cuenta, como son la legislación, la autoridad, la comunidad, las asociaciones o la misión y objetivos de la institución.

Entonces, la ética constituye un conjunto de principios normativos que fundamentan los deberes y derechos de toda persona, y la *deontología* es la parte de la ética que procura aplicar los principios y conclusiones de la ética a los múltiples aspectos de las profesiones.

Hay algunos principios éticos comunes a todas las profesiones y que constituyen un nivel mínimo de exigencia de justicia, equidad o alguna otra dimensión moral (autonomía, justicia, armonía social, responsabilidad, confianza en el otro), fundamentados en documentos clave como la *Declaración de los Derechos Humanos*; todos ellos también afectan a los profesionales de bibliotecología y ciencias de la información.

Consideramos que la *ética bibliotecaria* es un saber que ayuda a los bibliotecarios a tomar decisiones prudentes y justas, basadas en valores morales. Los bibliotecarios tienen una gran responsabilidad, ya que son los que le dan legitimidad social a la biblioteca y a la profesión. La ética bibliotecaria se ocupa de la conducta del profesional y su objetivo es el de transparentar las obligaciones y conflictos de una clase profesional que trabaja con fuentes informativas.

Los profesionales se rigen por los *códigos de ética* que constituyen una guía de conducta profesional, un conjunto de criterios y pautas de comportamiento eficaces que garantizan la prestación de servicios óptimos para el cumplimiento social que persigue la profesión.

Los códigos deontológicos responden a una triple tipología:

- ❖ **Aspiracionales:** enumeración de principios generales (Ej.: el código de la ALA)
- ❖ **Educacionales:** desarrollan principios y valores con comentarios e interpretaciones extensas (Ej.: código canadiense)
- ❖ **Disciplinarios:** basados en reglas de gobierno de conducta (Ej.: algunos códigos de Latinoamérica)
- ❖ Existe también la posibilidad de que los códigos sean **Mixtos**, obedeciendo a una doble tipología.

Muchos países latinoamericanos ya cuentan con códigos de ética profesional:

- ❖ Cuba (1953)
- ❖ Chile (1977)
- ❖ Brasil (1986)
- ❖ Jamaica (1990)
- ❖ Costa Rica (1991)
- ❖ México (1992)
- ❖ El Salvador (1999)
- ❖ Panamá (1996)
- ❖ Perú (1997)
- ❖ Uruguay (2000)
- ❖ Venezuela (2001)
- ❖ Puerto Rico (2002)

Algunos países latinoamericanos han logrado alcanzar la jerarquización de la profesión mientras que en nuestro país, Argentina, los profesionales siguen tratando de lograr el reconocimiento de la sociedad.

No obstante, existen algunos esfuerzos aislados localizados en algunas provincias (Buenos Aires, San Juan) en las que los bibliotecarios profesionales

han sido reconocidos por una ley provincial, o como en el caso de Mar del Plata, por una Ordenanza Municipal. Podemos mencionar el Estatuto del Profesional en Bibliotecología y Documentación para el Partido de General Pueyrredón, texto presentado por ABDAM (Asociación de Bibliotecarios, Documentalistas, Archiveros y Museólogos de Mar del Plata).

Los códigos de ética contemplan, además del principio básico de libertad intelectual, nuevos principios y valores como la lealtad hacia la institución, la dignificación de la profesión, la formación continua, la cooperación, el respeto a las leyes de copyright y propiedad intelectual o la protección de la privacidad y confidencialidad del usuario ante el avance tecnológico.

La práctica profesional consiste en la aceptación de estos nuevos principios y valores acorde con los cambios experimentados en la sociedad y la misión de los códigos de ética es reflejarlo, siendo instrumentos de información para la comunidad y guías de práctica diaria para los profesionales.

¿Cuáles son los valores tradicionales que siempre debemos mantener?

Libertad intelectual, profesionalismo, lealtad a la institución, relaciones con los colegas, acceso a la información, servicio al usuario, preservación, privacidad y confidencialidad, cooperación, formación continua, el principio básico de propiedad intelectual, alfabetización informacional, protección de la privacidad y confidencialidad del usuario ante el avance tecnológico, calidad del servicio al cliente, flujo internacional de la información, etc.

Responsabilidades del profesional

Consideramos que todo bibliotecario debe:

Valorizar y dignificar la profesión a la cual pertenece, actuando con sentido moral y profesional evidenciado a través de sus actos tanto colectivos como individuales.

Servir a la sociedad, observar los avances de la ciencia y de la técnica, respetar la actividad de sus colegas o de otros profesionales, al igual que las leyes y las normas establecidas para el ejercicio de su profesión.

Reconocerse como activo servidor social.

Conocer a fondo la naturaleza de su profesión y las reglas que norman su conducta.

Respetarse a sí mismo como profesional.

Salvaguardar los intereses de la profesión.

Capacitarse de manera continua, intentando actualizarse según los cambios tecnológicos que afectan a su profesión.

Asistir a conferencias, cursos, congresos, jornadas y otros, o participar de ellos para enriquecer sus conocimientos culturales y científicos.

Impulsar una imagen profesional nueva en la que resalte la profesionalidad, y responsabilidad, para evaluar y aplicar con prioridad la nueva tecnología.

Guardar el secreto profesional acerca de cuestiones que logre enterarse como consecuencia de las funciones que cumple.

El profesional debe asumir constantemente nuevos retos frutos de los avances tecnológicos como por ejemplo: desarrollar y administrar bibliotecas virtuales,

digitales y electrónicas, manejar con habilidad fuentes de información complejas multimediales, que combinan audio, texto, movimiento, imágenes en un mismo documento, que posibilita su manipulación y la aparición de conductas delictivas en la red, por lo tanto, asumir un código de ética posibilita:

- ❖ Evaluar públicamente la profesión.
- ❖ Socializar y dignificar la profesión.
- ❖ Preservar la profesión de un excesivo corporativismo.
- ❖ Corregir comportamientos no éticos.
- ❖ Facilitar la toma de decisiones en caso de conflicto de intereses.

Uno de los dilemas éticos que debe solucionar es el del ejercicio de la censura que abarca los juicios de valor, que se emiten sobre el contenido de una o varias obras de cualquier manifestación artística o científica, para, en correspondencia con intereses específicos (políticos, sociales o religiosos) de determinados grupos o clases, aprobar o no su consumo.

El proceso de selección de la literatura, por su parte, es un proceso científico y no volitivo, que se desliga de la censura propiamente dicha, donde se analiza holísticamente un conjunto de elementos y variables: usuarios, temáticas, tecnologías, vías de acceso, presupuesto, etcétera. Dicho proceso tiene por finalidad dotar a las bibliotecas de recursos diversos en cuanto a contenidos para garantizar la libre elección de los usuarios.

La censura limita el derecho de cada persona a la libertad intelectual, así como el derecho de acceso a la información.

Conclusiones

La biblioteca es una institución social en la que intervienen varios actores como la propia institución que alberga a la biblioteca, los profesionales que se

desempeñan en el área de la biblioteca, los usuarios que concurren a la biblioteca en búsqueda de información. Entre todos estos actores se desarrollan una serie de actividades tendientes a lograr una serie de objetivos que garanticen la calidad del servicio.

La ética profesional, no obstante, es más que calidad de servicio, de ahí la importancia de que el profesional pueda confeccionar y aplicar un código ético que le sirva de guía en diferentes circunstancias de su vida profesional.

La deontología profesional debe cumplir el objetivo de garantizar un trato adecuado al usuario y un uso consciente de los recursos con que cuenta la Unidad de Información, así como una buena política de desarrollo de colección adecuada a las demandas de los usuarios sin discriminar ningún tipo de material por el gusto personal del administrador del servicio.

Por lo tanto, consideramos que la ética profesional es lo que permite al profesional obtener el reconocimiento de su tarea por parte de la sociedad.

Bibliografía

Burbules, N.C. (2001). "Paradoxes of the web: the ethical dimensions of credibility". En: *Library Trends*, 49, 3, 441-453.

Cortina, A.; Conill, J. (1988). *Democracia participativa y sociedad civil: una ética empresarial*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.

Cortina, A.; Martínez, N. E. (1998). *Ética*. 2ª ed. Madrid: Akal.

Carbo, T.; Almagno, S. (2001). "Information ethics, the duty, privilege and challenge of educating information professionals". En: *Library Trends*, 49, 3, 510-518.

Diamond, R.; Dragich, M. (2001). "Professionalism in Librarianship: Shifting the Focus from Malpractice to Good Practice". En: *Library Trends*, 49, 3, 395-413.

Fernández de Molina, J.C. (2000). "Los aspectos éticos en la información de los profesionales de la información". En: *Encuentros EDIBCIC*, 5, 439-449.

Gómez-Pantoja Fernández Salguero, A.; Pérez Pulido, M. (1997). *Ética, deontología y bibliotecas*. Ponencia presentada en las Jornadas de ética y deontología profesional, Madrid, mayo, 1997.

Hauptman, R. (2001). "Technological implementations and ethical failures". En: *Library Trends*, 49, 3, 433-440.

Michael, J. (1994). *Privacy and human rights: an international and comparative study, with special reference to developments in information technology*. París: UNESCO.

Zubero, I. (1997). Retos éticos y sociales de la sociedad de la información. En: *Jornadas de Informática y sociedad. Retos para el nuevo milenio*. Bilbao: Universidad de Deusto.